

QUE SON LAS VENTANILLAS UNICAS EN UNA ZONA ECONOMICA ESPECIAL



[dropcap custom_class="normal"] L [/dropcap]

a Ventanilla Única en las Zonas Económicas Especiales (ZEE) constituye el medio de contacto por el cual se podrán realizar los diversos trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar la Zona; realizar actividades económicas productivas en la Zona de manera eficiente o, en su caso, instalar y operar empresas en su área de influencia.

Cada ZEE contará con una Ventanilla Única, a través de la cual se realizarán los trámites de forma física o electrónica, para lo cual deberá establecerse la plataforma digital correspondiente.

De esta forma, las Dependencias y Entidades, así como las Entidades Federativas y Municipios que hayan suscrito el Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se ubique la ZEE y su Área de Influencia, adoptarán una arquitectura de redes informáticas abiertas, compatibles e interoperables para la implementación de la Ventanilla Única.

Con el fin de que las Ventanillas Únicas de cada ZEE se rijan con los mismos estándares para su operación, los acuerdos conjuntos que se emitan para el establecimiento de dichas Ventanillas deberán prever lo siguiente:

- I. La emisión y actualización de una guía única de trámites y requisitos que los Administradores Integrales, Inversionistas y empresarios en el Área de Influencia deben cumplir, la cual se publicará en la página de Internet de la Autoridad Federal. Esta guía única deberá contener, cuando menos, el nombre y la descripción del trámite; el fundamento normativo; los requisitos; los plazos de resolución, y el monto que, en su caso, se deba pagar por el trámite que corresponda.
- II. Las funciones de la Ventanilla Única, que serán como mínimo las siguientes:
 - a) Orientar y apoyar sobre los trámites y requisitos que deben cumplirse en la ZEE, incluyendo los relativos a las materias aduanal, ambiental, laboral y migratoria.
 - b) Recibir las solicitudes y promociones relacionadas con las Zonas.
 - c) Dar seguimiento al trámite correspondiente y, a solicitud de los Administradores Integrales e Inversionistas, informar sobre el estado que guarda el mismo.
 - d) Promover que la autoridad competente participante en la Ventanilla Única resuelva de manera oportuna el trámite.
 - e) Implementar mecanismos para que los particulares únicamente presenten por una sola vez la información que se requiera por varias autoridades competentes.
 - f) Habilitar un sistema para la recepción de sugerencias, quejas y denuncias.
- III. La adscripción o comisión en la Ventanilla Única, de servidores públicos de las autoridades competentes, con las atribuciones necesarias para resolver los trámites citados.
- IV. La prioridad en la resolución de trámites solicitados por Administradores Integrales, Inversionistas y empresarios en el Área de Influencia.
- V. La revisión y evaluación periódica de los trámites y regulaciones aplicables en la Zona y su Área de Influencia, con el objeto de identificar y elaborar medidas de mejora regulatoria y simplificación administrativa, incluyendo la homologación de la normativa de

los tres órdenes de gobierno.

VI. La creación de órganos colegiados para analizar y dar seguimiento a las acciones antes mencionadas.

La existencia de la Ventanilla Única no limita a los Administradores Integrales, Inversionistas y, en general, cualquier persona interesada en realizar actividades económicas en las ZEE y sus Áreas de Influencia, a acudir directamente ante la Autoridad Federal o a las autoridades que correspondan para que éstas resuelvan los trámites que les competen.

En caso de que el interesado acuda a la Autoridad Federal y el trámite solicitado sea competencia de una autoridad distinta, ésta brindará orientación y turnará dicho trámite a la autoridad competente para su atención y dará seguimiento al mismo.